

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN
No. _____, DE FECHA _____, SUSCRITO ENTRE _____ Y

Entre la Sociedad _____, con domicilio en la Ciudad de _____, con NIT No. _____ representada por _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. xxxxxxx expedida en xxxxxxx, quién actúa en su calidad de Representante Legal de la misma, calidad que acredita con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal anexo a este Contrato, y que en adelante se denominará **EL USUARIO** y la Sociedad _____ con domicilio en la Ciudad de _____, con NIT No. _____ Empresa de Servicios Temporales con autorización de funcionamiento No. xxxxxxxxxx del xxxxxx de xxxxxx expedida por el Ministerio de la Protección Social, actualmente Ministerio del Trabajo, Sociedad representada por _____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxx, quién actúa en su calidad de Representante Legal de la misma, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal, y que en adelante se denominará **EST**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TEMPORAL DE COLABORACIÓN EN SUS ACTIVIDADES** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, conforme a las consideraciones que indican las partes, y en su defecto por las normas del Código de Comercio y en lo pertinente lo señalado en la ley 50 de 1990 como en sus decretos reglamentarios, principalmente el 4369 de 2006, o el que lo derogue, modifique, subrogue o adicione.

CONSIDERACIONES.

1. La **EST** es una empresa constituida como persona jurídica, cuyo objeto social exclusivo es el establecido por los artículos 71 y 72 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 2º del Decreto 4369 de 2006.
2. Que el funcionamiento de la **EST** fue autorizado por el Ministerio de la Protección Social, actualmente Ministerio del Trabajo por autorización que se encuentra vigente a la fecha y que hace parte integral del presente contrato
3. Que la prestación a cargo de la **EST** consiste en colaborar temporalmente en la actividad del contratante, mediante el envío de trabajadores en misión, en los términos establecidos en los artículos 71 y 77 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el parágrafo del artículo 6º del Decreto 4369, prestando todos aquellos servicios temporales de colaboración reseñados allí, cuando hubiere lugar a ello, en forma eficiente y oportuna y en cumplir respecto de aquél, con todas las obligaciones legales, contractuales y/o convencionales que le correspondan o pudieren corresponder en el futuro.
4. Que la **EST** cumple con todas y cada una de las obligaciones impuestas por la Ley a las Empresas de Servicios Temporales.

En virtud de las anteriores consideraciones, las PARTES:

ACUERDAN:

PRIMERA-. OBJETO. La prestación de un servicio de colaboración en la actividad de **EL USUARIO**, de carácter temporal de conformidad con el numeral 3º del artículo 77 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 4369 de 2006, se requiere la colaboración temporal en la actividad permanente **DEL USUARIO** para: (Servicio específico y concreto ej., para la realización de tantas camisas para el pedido No.____), servicio que se desarrollará a través del envío de trabajadores en misión para que ejecuten las actividades de colaboración temporal bajo la subordinación delegada de **EL USUARIO**, beneficiario de las mismas (Artículo 74 ley 50 de 1990).

SEGUNDA-. OBLIGACIONES DE LA EST. Para cumplir con el objeto contractual y acorde con la naturaleza de este Contrato, la **EST** se obliga a: (i) Contratar laboralmente y por escrito el personal en misión requerido para ejecutar el servicio temporal de colaboración contratado comercialmente por la **EST** con **EL USUARIO**, de modo que se ajuste a los requerimientos fijados por éste; para cumplir con la obligación anterior, la **EST** se obliga a efectuar un proceso de selección acorde con la naturaleza de este contrato; (ii) afiliarse al trabajador en misión al Sistema de Seguridad Social Integral (iii) Pagar oportunamente al personal en misión los salarios, prestaciones sociales, el pago de los aportes de cada uno de los trabajadores en misión tanto a la Seguridad Social como a los parafiscales de las Cajas, SENA e ICBF, en los términos de ley cuando por la cuantía de los pagos haya lugar a ellos, de conformidad con lo previsto en el decreto 862 de 2013 y demás normas concordantes. Así como las demás acreencias laborales que por ley correspondan sin perjuicio de las obligaciones legales establecidas para **EL USUARIO** en la **CLAUSULA TERCERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL USUARIO** (iv) Llevar una carpeta con los documentos de ingreso e historia laboral de cada trabajador en misión que reposarán en las dependencias de la **EST**. (v). Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por **EL USUARIO** mediante comunicación escrita y motivada de la terminación de la obra o labor particular de cada uno de ellos en la ejecución del contrato comercial, dando estricto cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales y legales para cada caso, entre otros, el artículo 26 de la ley 361 de 1997, artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas pertinentes, de modo que el retiro únicamente se hará efectivo al término del procedimiento en mención (vi) A informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la empresa usuaria acerca de los aportes de todos los trabajadores en misión y cotizaciones al sistema integral de seguridad social en Colombia de acuerdo con el artículo 13 de Decreto 4369 de 2006; (vii) a instruir a los trabajadores en misión en cuanto al reglamento interno de trabajo de la usuaria toda vez que estos trabajadores están en la obligación de acatar y respetar no solo el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicios temporales sino el de la usuaria así como los reglamentos especiales, protocolos, normas y procedimientos establecidos en la empresa usuaria; (viii) Vigilar y responder por la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la ley, (ix) en general al cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes. (x) Los trabajadores en misión son los responsables de ejecutar el servicio de colaboración temporal contratado por **EL USUARIO** con la **EST**. El vínculo entre la **EST** y los trabajadores en misión que contrate será de carácter laboral, asumiendo las responsabilidades inherentes de empleador. En consecuencia, la **EST** se sujeta a lo dispuesto por la Ley laboral para efectos del pago de las acreencias laborales que se causen con ocasión del Contrato de Trabajo que la vincula con el trabajador en misión. En todo caso, las partes declaran y reconocen que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006

y las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o subroguen estas disposiciones, los trabajadores en misión no tienen vínculo laboral alguno con **EL USUARIO**, aunque en virtud de la naturaleza de la prestación del servicio, los trabajadores en misión adquieren: (i) el derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de **EL USUARIO** que desempeñen la misma actividad aplicando las escalas de antigüedad vigentes de **EL USUARIO**; (ii) a que se le incluya en programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación de los que trata el Artículo 21 y 79 de la ley 50 de 1990. **TERCERA- OBLIGACIONES DE EL USUARIO. EL USUARIO** se obliga a: (i) Informar antes de la ejecución del contrato a la **EST**, los exámenes médicos de ingreso, periódicos, de egreso y aquellos especiales que se requieran de acuerdo a la actividad permanente y los servicios contratados por parte de la usuaria. (ii) Informar de manera verás y oportuna, y en los formatos que para el efecto señala la **EST** el tiempo realmente laborado por los trabajadores en misión y las novedades que se presenten. **EL USUARIO** será responsable de la exactitud en el reporte que en materia de tiempo laborado por todos y cada uno de los trabajadores en misión presente a la **EST** para efectos del pago de nómina de los mismos. (iii) Pagar oportunamente la retribución que se causa a favor de la **EST** de acuerdo a la **CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO** materia de este contrato. (iv) No ordenar ni permitir que el trabajador en misión exceda los límites señalados en la ley y la jurisprudencia que en materia laboral lo protege. (v) Incluir a los trabajadores en misión en programas culturales, recreativos, deportivos que **EL USUARIO** tenga establecido para sus propios trabajadores de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la ley 50 de 1990. (vi) Entregar los elementos de protección personal y los elementos corporativos de la empresa usuaria que se requieran para la ejecución del objeto de este contrato. (viii) Asignar al trabajador en misión únicamente en las funciones de acuerdo al servicio específico de colaboración objeto de este contrato, y garantizar lo que por vía jurisprudencial se conoce como el principio de la estabilidad laboral reforzada. En caso de inobservancia asume la responsabilidad que en materia laboral se deriva de tal hecho. (ix) Promover la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores en misión y prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que les puedan ocurrir. (x) Informar inmediatamente a la **EST** vía telefónica, por fax, y / o correo electrónico, sobre la ocurrencia de todo accidente de trabajo de los trabajadores en misión, y diligenciar el reporte de accidente de trabajo. Las sanciones derivadas de la demora en el Reporte del Accidente de trabajo por culpa de **EL USUARIO**, serán asumidas por éste. (xi) Se compromete a informar periódicamente sobre cualquier modificación en sus estados financieros que puedan impactar negativamente en el cumplimiento de sus obligaciones. (xii) El usuario pagará todos los costos que se generen en virtud de la prestación efectiva el servicio temporal de colaboración contratado más el costo de administración que pacten las partes. (xiii) Se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. (xiv) Suministrar periódicamente a la **EST** la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa frente a los trabajadores en misión. (xv) Se obliga con la ARL de la **EST** en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y su implementación en los trabajadores en misión. **CUARTA- VALOR DEL CONTRATO.** Por la prestación del servicio temporal de colaboración se causa a favor de la **EST** una suma equivalente a (%), sobre el valor total de los costos inherentes a la prestación del servicio temporal de colaboración objeto del contrato. **QUINTA- FORMA DE PAGO.** El valor correspondiente a la factura que por los servicios prestados envíe la **EST** será pagada a más tardar en el plazo indicado en la misma de acuerdo a lo convenido por las partes. **SEXTA- REAJUSTES.** En aras del equilibrio económico, si durante la prestación del servicio se generara una alteración económica que incida en el presente contrato, las partes procederán a reajustar automáticamente los valores de la

cotización inicial en una suma igual a la variación que se realice. **SÉPTIMA- SUBORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DELEGADA.** De conformidad con lo establecido de manera exclusiva para los usuarios de las EST, en la sentencia de abril 24 de 1997, expediente 9435, de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, podrán dar órdenes, impartir instrucciones a los trabajadores en misión y exigir el cumplimiento de las mismas., sin que por esto adquieran el carácter de empleador. **OCTAVA- TERMINACIÓN:** La **EST** y/o **EL USUARIO** podrán dar por terminada la presente relación comercial, en los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo entre las partes. (ii) Por decisión de autoridad competente. (iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la Ley o en este contrato por parte de la **EST** y/o **EL USUARIO.** (iv) En cualquier momento, para lo cual bastará dar aviso por escrito a la otra parte con no menos de treinta (60) días calendario de anticipación a la fecha en la cual se dará por terminado el servicio. **NOVENA- DURACIÓN.** Acorde con el objeto del presente contrato y la causa que le dio origen, tendrá una duración conforme al plazo previsto en el artículo numeral 3 del artículo 77 de la ley 50 de 1990.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, reconociendo ambas partes la autenticidad de sus firmas, por lo que renuncian a la diligencia previa de reconocimiento de contenido y firmas.

En señal de aceptación, se suscribe a los ____ días del mes de _____ del año 201____, en la ciudad de _____, Colombia:

EL USUARIO,

LA EST,

XXXXXXXXXX
c.c.
Huella

XXXXXXXXXX
c.c.
Huella

Notas: